



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.793

DALCAHUE, 24 de julio de 2025

VISTOS: : El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha **18 de julio de 2025**; ; la Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15/11/2024 del Honorable Concejo, el certificado 155 de Secretaria Municipal con fecha 27/11/2024, el Decreto Alcaldicio N° 2.792 de fecha 02/12/2024 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2025; el Decreto Alcaldicio N° 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N°1112024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Acto Administrativos, según lo señala la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Alan Johane Gómez Gatica, Rut N° [REDACTED], a contar del 19 de julio 2025 hasta el 19 de julio 2025, por la suma \$140.351 (ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y un pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar presentación musical en el aniversario de la junta de vecinos el Esfuerzo de Pindapulli a realizarse en la sede social del sector.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **2104004001** del Centro de Costo **040411 "Adultos Mayores"**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



FRP



JAS



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 18 de julio del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, en adelante "La Municipalidad" y don **ALAN JOHANE GÓMEZ GATICA**, Rut N° [REDACTED] en calidad de experto, con domicilio en [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. **ALAN JOHANE GÓMEZ GATICA** para realizar servicio de presentación musical, la actividad se realizará el sábado 19 de julio de 2025 en la sede social junta de vecinos el esfuerzo de Pindapulli.

SEGUNDO: Los servicios mencionados regirá por 1 día, su prestación de servicios de presentación musical para el aniversario de la junta de vecinos el esfuerzo de Pindapulli, el sábado 19 de junio de 2025 desde las 18:00 hasta 19:00 horas

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$140.351 (ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y un pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

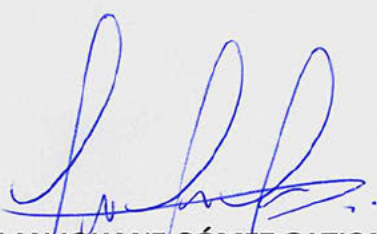
QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don **ALAN JOHANE GÓMEZ GATICA**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

OCTAVO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don ALAN JOHANE GÓMEZ GATICA y dos en poder de la Municipalidad.


ALAN JOHANE GÓMEZ GATICA
RUT: [REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE